

**Materia:** Solicita ampliación de plazo para responder Resolución Exenta N°4/Rol D-170-2024

Cumple lo ordenado por la Superintendencia.

**Antecedente:** Resolución Exenta N°4/Rol D-170-2024 de fecha 27 de marzo de 2026 de la Superintendencia del Medio Ambiente, *“Resuelve solicitud de reserva de información y previo a resolver, incorpórense observaciones al Programa de Cumplimiento refundido presentado por Productos del Mar Ventisqueros S.A. Titular del CES Isla Ica (RNA 102784)”*

Puerto Montt, 31 de marzo de 2026

---

Señor

DANIEL GARCÉS PAREDES

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**GREGORIO BINDA VERGARA**, en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A. (en adelante, “**VENTISQUEROS**”), según consta en este expediente, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Chinquihue Km N°14 sin numeración, Sector Bahía Chincui, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, al señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “**SMA**”), don **DANIEL GARCÉS PAREDES**, respetuosamente digo:

Que con fecha 23 de agosto de 2024, esta parte presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, “**PdC**”) en relación con los cargos formulados en el procedimiento sancionatorio Rol D-170-2024. Posteriormente, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-170-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la SMA formuló observaciones al PdC, las cuales fueron debidamente incorporadas en el PdC Refundido presentado con fecha 17 de enero de 2025, previa ampliación de plazo concedida por la SMA mediante Res. Ex. N°3/Rol D-170-2024.

Mediante Res. Ex. N°4/Rol D-170-2024 de fecha 27 de marzo de 2026, la SMA tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido, resolvió parcialmente la solicitud de reserva de información, y formuló nuevas observaciones al mismo, otorgando a mi representada un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la referida Resolución, para presentar una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento que incorpore dichas observaciones.

La notificación de la Res. Ex. N°4/Rol D-170-2024 se practicó por correo electrónico con fecha 30 de marzo de 2026, por lo que el plazo para cumplir con dicho requerimiento vencería el día 14 de abril del año en curso.

Atendido que mi representada se encuentra analizando los aspectos técnicos necesarios para ajustar satisfactoriamente el PdC Refundido a las nuevas observaciones y requerimientos de esta autoridad, con el objetivo de elaborar adecuadamente la nueva versión refundida definitiva, se hace necesario contar con un plazo mayor al establecido en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°4/Rol D-170-2024.

En efecto, las nuevas observaciones formuladas por la SMA en la Res. Ex. N°4/Rol D-170-2024 requieren, entre otros aspectos: (i) reformular la descripción de efectos negativos para ambos cargos imputados, considerando los antecedentes técnicos complementarios; (ii) actualizar el plan de seguimiento y cronograma del PdC incorporando los ajustes derivados de las observaciones específicas; (iii) reformular las acciones N°1 y N°5 relativas al "Procedimiento para control de la producción CES Isla Ica", incorporando metodologías de cálculo, umbrales cuantitativos de alerta, medidas concretas asociadas y registros verificables; (iv) adecuar las capacitaciones comprometidas a la versión final del procedimiento; y (v) ajustar los indicadores de cumplimiento y medios de verificación conforme a las exigencias formuladas. Atendida la complejidad técnica de estas modificaciones, resulta necesario contar con un plazo adicional para dar cumplimiento íntegro y adecuado a lo requerido.

Por esta razón, actuando dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicito la ampliación del plazo para presentar la nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento, por un plazo adicional de **5 días hábiles**, o lo que esta Superintendencia estime pertinente, contados desde el término del plazo original.

En virtud de lo expuesto, resulta relevante indicar que esta presentación cumple cabalmente con los requisitos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado para ser admitida, en tanto la solicitud de ampliación se formula: **(i)** con anterioridad al vencimiento del plazo original; y, **(ii)** de acceder a ella, no se perjudicarían derechos de terceros.

**I. PETICIÓN**

Habida consideración a las situaciones descritas en el cuerpo de esta presentación, al Señor **JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, DON DANIEL GARCÉS PAREDES** respetuosamente solicito acceder a la solicitud de ampliación de plazo, otorgando un aumento de plazo por **5 días hábiles** adicionales desde el vencimiento del plazo original, o por el mayor término que esta autoridad estime pertinente, para presentar de forma adecuada la nueva versión refundida del PdC conforme a las observaciones indicadas en la Res. Ex. N°4/Rol D-170-2024.



**GREGORIO BINDA VERGARA**